



C I R C U L A R I N F O R M A T I V A

FONDO DE AHORRO – REVISION CONTRACTUAL 2016

Compañeras y Compañeros Telefonistas:

Derivado de la nueva Ley de Impuesto sobre la Renta, publicada en el DOF el 9 de diciembre de 2013, vigente a partir del 1 de enero de 2014, en términos del artículo 27 fracción XI párrafo 4º., se establece la limitante para las aportaciones de los fondos de ahorro, siendo ésta del 13% del salario del trabajador y sin que en ningún caso dicha aportación exceda de un monto equivalente a 1.3 veces el salario mínimo general elevado al año, y que el premio no sea mayor al 100% de la aportación. Bajo esta premisa, el excedente correspondiente a las aportaciones del fondo de ahorro quedan gravadas para efectos del ISR de acuerdo a la aplicación de la tarifa prevista en la propia ley.

Nuestro fondo de ahorro se integra con un descuento del 10% al salario del trabajador, más un premio del 205%, con lo cual, se excede en 105% la limitante de la nueva ley, tema que se ha discutido en los últimos dos años, sobre el pago del impuesto a cargo de los trabajadores, que representaría una cantidad aproximada a los 344 millones de pesos.

Para resolver esta situación, se tuvo la intervención de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, ante la Secretaría de Hacienda, quien resolvió para efecto de los años 2014 y 2015, que Teléfonos de México S.A.B. de C.V. y Compañía de Teléfonos y Bienes Raíces, no efectuaran las retenciones correspondientes al impuesto sobre el excedente al premio del fondo de ahorro, con la condicionante de que las partes deberían ponerse de acuerdo en el tratamiento que se daría a la carga impositiva en lo subsecuente, pues de lo contrario, aplicaría el impuesto al excedente de los años 2014 y 2015.

Por tanto, y ante tal escenario, el sindicato presentó este tema en el marco de la Revisión Contractual 2016-2018, como parte del pliego de peticiones, con el objetivo de salvaguardar el pago íntegro del fondo de ahorro. En el transcurso de la negociación la empresa presentó una propuesta, misma que en esencia pretendía la modificación de las cláusulas de los CCT referentes al fondo de ahorro, incrementando al 13% el descuento a los trabajadores, y disminuyendo al 100% el premio al fondo de ahorro, sin rebasar los límites de exención establecidos por la norma fiscal. Para compensar el déficit del premio, se ofrecía una prestación del 7.5%, la cual implica una carga impositiva, y para aminorarla, se adicionaría otra prestación, que a su vez causaría impuesto. Es importante

destacar que dicha propuesta tenía implicaciones de fondo, como son: disminuir el salario integrado para efecto de la pensión jubilatoria, y el salario base de cotización afectando en la pensión del IMSS, y las prestaciones asociadas.

Ante tal panorama adverso, el sindicato buscó alternativas de solución que nos permitieran seguir recibiendo el premio del fondo de ahorro íntegro, por tanto presentó a la empresa una propuesta que después de arduas negociaciones finalmente fue aceptada por la empresa, la cual consiste en lo siguiente:

Se acuerda en principio aumentar el descuento de las cláusulas 118 y 68, de Telmex y CTBR respectivamente, del 10% al 11.53%, y las empresas entregarán un premio del 205%, con la implicación de que al elevarse el descuento, el premio al fondo de ahorro se incrementa en la proporción necesaria y suficiente para compensar la carga impositiva a los trabajadores.

En consecuencia, los trabajadores recibirán el pago del fondo de ahorro, sin afectación alguna, es decir, en las mismas condiciones de no aplicación de impuesto, y adicionalmente, tendrán un beneficio en la conformación del salario integrado y el salario base de cotización.

Compañeros, como ustedes apreciarán, esta prestación que es una de las de mayor beneficio con que contamos, representó un escollo importante para el logro de un acuerdo integral en el marco de esta revisión contractual.



FRATERNALMENTE

“UNIDAD, DEMOCRACIA Y LUCHA SOCIAL”

México, D. F., a 27 de abril de 2016.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

**COMITÉ NACIONAL DE
VIGILANCIA**

COMISIONES NACIONALES